



**Resolución Ministerial
N° 304-99-JUS**

EXP. N° 009-2013

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA N° 011-2013/CCA-CCITICA

En la ciudad de Ica, distrito de Ica, siendo las 04:00 p.m. horas del día 04 del mes de Abril del año 2013, ante mi LUCY DEL PILAR AGUADO VENTURA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21533499 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 06654 se presentaron el Consorcio SAN LUIS debidamente representado por JIMMY SEBASTIAN SOTOMAYOR BARAHONA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15358766 representación que se acredita en el Contrato de Consorcio de fecha 27 de Diciembre del 2010 y su adicional 08 de Noviembre del 2012 con domicilio en Prolongación René Toche N° 234, del Distrito de Chicha Alta, Provincia de Chincha, y Departamento de Ica; y **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** debidamente Representado por el Procurador Público del Gobierno Regional el Dr. OSCAR GUILLERMO CHANG MARTINEZ con domicilio sito en calle Cutervo N° 920 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.



[Handwritten signature]
15358766

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El consorcio SAN LUIS representado por JIMMY SEBASTIAN SOTOMAYOR BARAHONA desea arribar a un acuerdo conciliatorio con el GOBIERNO REGIONAL DE ICA para que cumpla con su Obligación de Hacer en el extremo de que Reconozca y amplíe el cronograma contractual por 158 días más por causas no imputables al contratista, sin aplicación de penalidad; cumpla con su obligación de dar en el extremo de que realice el pago por obras adicionales ascendente a la suma de S/. 482,589.37 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUININETOS OCHENTAY NUEVE Y 37/100 NUEVOS SOLES) así como el pago por Enriquecimiento sin causa por la suma de 1'445,823.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VIENTITRÉS Y 83/100 NUEVOS SOLES) correspondiente a mayor metraje al establecido en el contrato; todo ello derivado



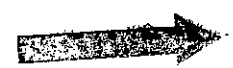
[Handwritten signature]
21497500

[Handwritten signature]
Lucy del Pilar Aguado Ventura
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL
Reg. N° 06654

[Handwritten signature]
Oscar Guillermo Chang Martinez
ABOGADO
C.P. N° 2181

Calle Tulipanes L - 1 Urb. San Isidro, Ica
T. (511) 056-219693
Email: info@camaraica.com Website: www.camaraica.com

**CERTIFICACION
A LA VUELTA**





de la Obra en ejecución denominada "CONSTRUCCION DE UN COLISEO DEPORTIVO Y UN GIMNASIO PARA EL DESARROLLO FISICO DE LOS ALUMNOS DE LA I.E. SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ICA"

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

1.- Que, con fecha 21 de Diciembre del 2010 el Consorcio SAN LUIS y el GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUSCRIBIERON un contrato de Obra N° 049-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009 para la Ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE UN COLISEO DEPORTIVO Y UN GISMNASIO PARA EL DESARROLLO FISICO DE LOS ALUMNOS DE LA I.E. SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ICA; obra que tenía un plazo de cumplimiento de 210 días calendarios por un monto contractual de S/. 4'922,696.92 (cuatro millones novecientos veintidós mil seiscientos noventa y seis y 92/100 Nuevos Soles).

2.- Que, el consorcio SAN LUIS durante la ejecución de la obra detectó deficiencias y errores gravísimos en el Expediente técnico por lo que tuvieron que peticionar tres ampliaciones del plazo contractual solicitando incluso una cuarta ampliación por 29 días más lo que fue declarado IMPROCEDENTE por el GOBIERNO REGIONAL mediante Resolución Gerencial Regional N° 0023-2012-GORE-ICA/GGR del 30 de Enero del 2012.

3.- Que, el consorcio SAN LUIS mediante Carta de fecha 22 de Agosto del 2012 solicitó al Gobierno Regional el Reconocimiento de la Ampliación de Plazo N° 04 sin aplicación de penalidades , reconocimiento de adicionales de obra , pago de mayores gastos ascendente a la suma de de S/. 482,589.37 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTAY NUEVE Y 37/100 NUEVOS SOLES) así como el pago por Enriquecimiento sin causa por la suma de 1'445,823.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VIENTITRÉS Y 83/100 NUEVOS SOLES), el cual motiva la emisión de Informe Legal N° 751-2012-ORAJ de 28 de Septiembre del 2012 notificada al consorcio San Luis el 10 de Octubre del 2012, opinando LA INADMISIBILIDAD de dicho petitorio y se hace hincapié al Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que prescribe que cualquier controversia relacionada a la ampliación de plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a Conciliación o arbitraje.

[Handwritten signature and stamp]
2015 08 28 11:55 AM

[Handwritten signature and stamp]
2015 08 28 11:55 AM

[Handwritten signature]
Eduardo del Pilar Aguado Ventura
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 2181

[Handwritten signature]
Eduardo del Pilar Aguado Ventura
ABOGADO
C.A.L. N° 2181

Calle Tulipanes L - 1 Urb. San Isidro, Ica

T. (511) 056-219693

Email: info@camaraica.com Website: www.camaraica.com


CERTIFICACION A LA VUELTA





4.- Que el consorcio SAN LUIS a través de su Representante Legal JIMMY SEBASTIAN SOTOMAYOR BARAHONA desea que se concilien los siguientes puntos:

- ❖ Que, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA para que cumpla con su Obligación de Hacer en el extremo de que Reconozca y amplíe el cronograma contractual por 158 días más por causas no imputables al contratista, sin aplicación de penalidad.
- ❖ Que, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA cumpla con su obligación de dar en el extremo de que realice el pago por obras adicionales ascendente a la suma de S/. 482,589.37 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTAY NUEVE Y 37/100 NUEVOS SOLES).
- ❖ Que, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA cumpla con su obligación de dar en el extremo que cumpla con realizar el pago por Enriquecimiento sin causa por la suma de 1'445,823.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VIENTITRÉS Y 83/100 NUEVOS SOLES).


 JIMMY SEBASTIAN SOTOMAYOR BARAHONA
 Representante Legal


ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

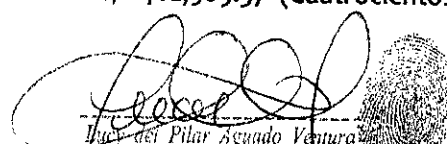
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA de conformidad con lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional 0133-2013-GORE-ICA/PR de fecha 03 de Abril del 2013 AUTORIZA al Procurador Público del Gobierno Regional de Ica Dr. OSCAR GUILLERMO CHANG MARTINEZ y CONCILIA respecto a RECONOCIMIENTO Y AMPLIACION del cronograma contractual por 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO DIAS) por causas imputables al contratista, sin aplicación de penalidad; según el plazo a que se refiere la resolución ejecutiva Regional antes mencionada, cuando en realidad debe ser 158 días conforme a la petición de la Procuraduría Publica Regional según Oficio N° 0041- 2013-GORE-ICA del 20 de Marzo del presente Año y que por error de digitación se ha consignado dicho tiempo, lo que será objeto de una aclaración oportuna.


 OSCAR GUILLERMO CHANG MARTINEZ
 21492500

SEGUNDO: Que, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA a través del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica Dr. OSCAR GUILLERMO CHANG MARTINEZ CONCILIA respecto al pago de OBRAS ADICIONALES ascendente a la suma de S/. 462,589.37 (Cuatrocientos


 Lucy del Pilar Aguado
 CONCILIADORA EXTRAORDINARIA
 Reg. N° 2013


 Oscar Guillermo Chang Martinez
 ABOGADO
 C.A.J. N° 2181



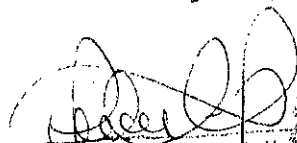
sesenta y dos mil quinientos ochenta y nueve y 37/100 Nuevos Soles), desestimándose la pretensión de enriquecimiento Indebido por no haberse acreditado sus causas y que en todo caso se deberá dilucidar al momento de efectuarse la liquidación por la oficina técnica.

Ambas partes expresan su conformidad a lo arribado; teniendo conocimiento que el incumplimiento de uno o todos los acuerdos; otorga el derecho a la parte perjudicada de ejercer las acciones pertinentes en la vía correspondiente.

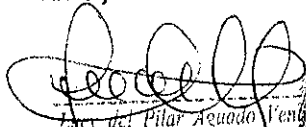
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. LUCY DEL PILAR AGUADO VENTURA con Registro del CAI. N° 2181, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.


Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:24 p.m. horas del día 04 del mes de Abril del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 011- 2013 - CCA/CCITICA, la misma que consta de 04 (cuatro) páginas.

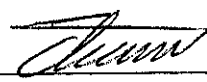

Dra. Lucy del Pilar Aguado Ventura
CONCILIADORA EXTRAORDINARIA
R.O.U. N° 5552

Firma y huella del Conciliador


Dra. Lucy del Pilar Aguado Ventura
ABOGADO
C.A.I. N° 2181

Firma y huella del Abogado


Nombre, firma y huella del solicitante 1.
15358716


Nombre, firma y huella del solicitante 2
21497500

